



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
12 DIC. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Rad No. 110014003005-2019-01222-00

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A hitos (cesionaria) del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

DEMANDADO: LUIS ALBERTO BELTRAN.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado dispone:

1.- Con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera, que se encuentra acreditado el embargo del inmueble de propiedad de la parte ejecutada, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40112237**, tal y como se avizora en los folios 138 a 141 del híbrido digital, se decreta su SECUESTRO.

Para su práctica, se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre, al **Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad**. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Fijense como honorarios al secuestre la suma de \$ 90.000,00.

2.- Observada la solicitud que milita folio 156 de la presente encuadernación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se dispone **CORREGIR** la providencia que ordena seguir adelante la ejecución art 468 del C.G. del P., de fecha diez (10) de junio de 2022, así:

Corregir el nombre de la parte demandante en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte ejecutante es "**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A hitos (cesionaria) del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**" y no como allí se indicó.

En lo demás, **el auto queda incólume.**

3.- Por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$1.821.140,00 M/Cte. (art. 366 del C.G.P.) (**inclúyase la misma en el micrositio del juzgado, junto con esta providencia**).

4.- En suma, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° ___ del
3 DIC. 2022 de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria